

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Aprueban como empresa calificada, para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2020-VIVIENDA

Lima, 7 de febrero del 2020

VISTOS: Los Oficios N°s 1249 y 1303-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Oficio N° 360-2020-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; el Informe Técnico Legal N° 09-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 029-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1259 y 1423 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de

tercera categoría; y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al MEF, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento, según lo establecido en el numeral 4.4 del mencionado artículo 4;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el Informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto y, de no mediar observaciones, apruebe la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2019, la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz" adjuntando la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción y, el Cronograma de Ejecución de Inversión, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, a través del Oficio N° 1303-2019/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 31 de diciembre de 2019, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz", ha sido considerada como admisible y procedente, siendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la mencionada solicitud, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, el citado Oficio adjunta el Informe Técnico Legal N° 19-2019/DSI, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 4.2 del artículo 2 del Reglamento; el Informe Técnico N° 225-2019-DSI y el Informe Legal N° 206-2019-DSI, los cuales señalan que resulta procedente la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; dicho pronunciamiento comprende además, la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 360-2020-EF/13.01, recibido el 5 de febrero de 2020, el MEF en atención al Oficio N° 1249-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, remite el Informe N° 0002-2020-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida en los códigos contenidos en el Anexo 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz";

Que, con Informe N° 029-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 6 de febrero de 2019, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 09-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el desarrollo del proyecto "Edificio Santa Beatriz", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los servicios y contratos de construcción identificados en el Anexo I del Informe N° 0002-2020-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversión presentado por la mencionada empresa constituirá un anexo de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de las listas**

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz"; así como, aprobar la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión**

Establecer que el monto del compromiso de inversión

a cargo de INVERSIONES FIDENZA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz", asciende a la suma de US\$ 13 816 921.00 (Trece Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas - IGV.

**Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión**

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (02) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del 6 de diciembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de mayo de 2022.

**Artículo 4.- Periodo de muestras, pruebas o ensayos**

Establecer que el periodo de muestras, pruebas o ensayos, denominado "Marcha Blanca", se desarrollará desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022.

**Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial**

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz".

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento.

**Artículo 6.- Publicación y difusión**

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I

LISTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

I. SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	6910	Actividades jurídicas
1		Servicios de asesoría legal
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
2		Servicios de arquitectura e ingeniería para el proyecto
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
3		Servicios de tareas administrativas del proyecto

II. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de Construcción EPC de edificio completo

## ANEXO II - A

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

2019		2020											
CONSTRUCCION		CONSTRUCCIÓN											
Diciembre Mes 1	Enero Mes 2	Febrero Mes 3	Marzo Mes 4	Abril Mes 5	Mayo Mes 6	Junio Mes 7	Julio Mes 8	Agosto Mes 9	Setiembre Mes 10	Octubre Mes 11	Noviembre Mes 12	Diciembre Mes 13	

EMPRESA: INVERSIONES FIDENZA SAC  
 PROYECTO: EDIFICIO SANTA BEATRIZ  
 MONEDA: DÓLARES AMERICANOS - FECHA DE INICIO: 06/12/19  
 PARTIDAS

## LISTA DE SERVICIOS US\$

CIU	DESCRIPCIÓN	US\$
6910	Actividades Jurídicas Servicio de Asesoría Legal	94,485
7110	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades de Consultoría Técnica Servicio de Desarrollo de Proyecto Servicios de Desarrollo de Obras Complementarias Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Proyecto	251,505 190,000 216,000
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina Servicio de Administración de Proyecto	625,554

## CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

CIU	DESCRIPCIÓN	US\$
4100	Construcción de Edificios Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil	12,439,377

## MARCHA BLANCA (\*)

INVERSIÓN TOTAL	US\$
INVERSIÓN TOTAL (SIN INCLUIR (GV))	13,816,921

## NOTA:

Fecha de Inicio: 06/12/19

(\*) Fecha de Marcha Blanca: Inicia desde 01.04.2022 hasta 31.05.2022

ANEXO II - B  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

EMPRESA: INVERSIONES FIDENZA SAC PROYECTO: EDIFICIO SANTA BEATRIZ MONEDA: DÓLARES AMERICANOS - FECHA DE INICIO: 06/12/19 PARTIDAS	2021												2022				
	CONSTRUCCIÓN												MARCHA BLANCA				
	Enero Mes 14	Febrero Mes 15	Marzo Mes 16	Abril Mes 17	Mayo Mes 18	Junio Mes 19	Julio Mes 20	Agosto Mes 21	Septiembre Mes 22	Octubre Mes 23	Noviembre Mes 24	Diciembre Mes 25	Enero Mes 26	Febrero Mes 27	Marzo Mes 28	01 de Abril Mes 29	31 de Mayo Mes 30
<b>LISTA DE SERVICIOS</b>	US\$																
<b>CIU DESCRIPCIÓN</b>																	
6910 Actividades Jurídicas Servicio de Asesoría Legal	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576
7110 Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades de Consultoría Técnica																	
Servicio de Desarrollo de Proyecto	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	15,000										
Servicios de Desarrollo de Obras Complementarias	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000
Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Proyecto																	
8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina Servicio de Administración de Proyecto	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</b>																	
<b>CIU DESCRIPCIÓN</b>																	
4100 Construcción de Edificios Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil	796,120	771,242	733,923	621,969	609,530	547,333	472,696	398,060	335,863	273,666	223,909						
<b>MARCHA BLANCA (*)</b>																	
Ensayos y Análisis Técnicos																	
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	US\$																
INVERSIÓN TOTAL (SIN INCLUIR (GV))	856,190	829,711	792,392	682,039	667,989	605,802	532,766	446,529	369,332	308,736	257,378	33,469	26,070	24,469	24,469	26,070	26,070

NOTA:  
Fecha de Inicio: 06/12/19  
(\*) Fecha de Marcha Blanca: Inicia desde 01.04.2022 hasta 31.05.2022